Estado Libre Asociado de Puerto Rico Gobierno Municipal de Guaynabo Asamblea Municipal

## RESOLUCION

Número 29

Presentado por: Hon. Adolfo Avilés Medina y se unen al mismo la Asamblea en Pleno

Serie 1985-86

PARA EXPRESAR NUESTRO RESPALDO A LA PROFESION DE LA ABOGACIA EN PUERTO RICO Y DEJAR SABER NUESTRA ESTIMACION Y CONFIANZA PLENA EN TODOS Y CADA UNO DE ELLOS QUE LE EJERCEN EN NUESTRO PAIS; Y PARA OTROS FINES.

- Por Cuanto : El Periódico El Nuevo Día publicó en su edición correspondiente al día miércoles 15 de enero de 1986 los resultados de una encuesta realizada por su encomienda por la firma Yankelovich, Skelly & White/Stanford Kappler Associates.
- Por Cuanto : En la antes mencionada edición el periódico de referencia publicó como parte de la encuesta una tabla bajo el título de "Confianza en Instituciones y profesionales".
- Por Cuanto : Dicha gráfica o tabla tiende a mostrar la opinión que tienen nuestros hermanos puertorriqueños en las distintas instituciones públicas y privadas.
- Por Cuanto : La antes mencionada encuesta refleja que entre las profesiones de menos confianza aparecen los abogados con un 21% de confianza.
- Por Cuanto : Sin entrar a analizar los cómputos y cálculos estadísticos para concluir en la correción del por ciento reflejado, dicha conclusión es errónea a todas luces porque la encuesta definitivamente tomó en consideración y refleja como el universo a un sector muy limitado de dicha profesión.
- Por Cuanto : En nuestro país, tiene y mantiene a través de los abogados un sistema de ayuda a indigentes, tal como asistencia legal, la que es subvencionada principalmente a través de los abogados notarios.
- Por Cuanto : En Puerto Rico, en la actualidad los hombres de prestigio y honor que tienen la encomienda del desarrollo futuro de este país, son abogados, contándose entre ellos desde el Honorable Gobernador Rafael Hernández Colón, hasta los Presidentes de las distintas Comisiones de nuestro Cuerpo Legislativo quienes en su mayoría son prominentes abogados, dedicados única y exclusivamente al logro del bienestar general de nuestra Isla.
- Por Cuanto : No es posible decir y concluir que no es confiable una profesión, que es estudiada y practicada por médicos, ingenieros, maestros, dentistas, trabajadores sociales y otros quienes ven en la profesión de abogado la culminación de sus aspiraciones intelectuales y a la vez el complemento de sus necesidades técnicas e instrumentales para la práctica de sus respectivas profesiones.
- Por Cuanto : La profesión de abogados está compuesta de Jueces de Primera Instancias, Jueces del Tribunal Supremo, Jueces y Fiscales de la Corte Federal, Fiscales del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y Directores de las distintas Agencias Gubernamentales quienes son profesionales de alta estimación y de gran confianza de nuestros ciudadanos.

de enero de 1986.

- Por Cuanto : La encuesta realizada a la cual se hace referencia anteriormente tomó, sin lugar a dudas un sector de los abogados postulantes en asuntos que están reñidos con la opinión pública, lo que representa un segmento muy pequeño de la Colegiatura de la Abogacía de Puerto Rico.
- POR TANTO: RESUELVESE POR ESTA HON. ASAMBLEA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION EXTRAORDINARIA HOY DIA 27 DE ENERO DE 1986.
- Sección 1ra : Expresar, como por la presente se expresa, nuestro respaldo total y pleno a los profesionales que ejercen la ilustre profesión de la abogacía en nuestra Isla.
- Sección 2da : Manifestar, como por la presente manifestamos, nuestra estimación, respeto y confianza plena en todos y cada uno de los profesionales que ejercen, la profesión de la abogacía, con dedicación, abnegación y con el único propósito de hacer de esta Isla una de justicia y libertad para todos.
- Sección 3ra : Dejar saber como por la presente dejamos saber nuestro convencimiento del error cometido en la encuesta encomendada por El Nuevo Día a la firma Yankelovich, Skelly & White/Stanford Kappler Associates en cuanto a la forma y manera en que hicieron la encuesta de la profesión de la abogacía.
- Sección 4ta : Esta resolución empezará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma le será enviada a la prensa, medios noticiosos del país, Colegio de Abogados, El Nuevo Día, Tribunal Supremo, Facultad de Derecho de la Universidad de Puerto Rico y la Universidad Interamericana, a todas las Asambleas Municipales y las autoridades estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.

aprobada por el Hon. Alfredo Martínez Resto, Alcalde Interino, el día 29

Alcalde Intering

Estado Libre Asociado de Puerto Rico Gobierno Municipal de Guaynabo Asamblea Municipal

## CERTIFICACION

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Honorable Asamblea Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Resolución Núm. 29, Serie 1985-86, aprobada por la Asamblea en su sesión extraordinaria del día 27 de enero de 1986.

CERTIFICO, ADEMAS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons. Jaime E. Zequeira Román, Gladys Rodríguez de Muñiz, Miguel M. Matos, Juan Fuentes Rodríguez, Adolfo Avilés Medina, José M. Cuevas García, Zoraida Meléndez de Aguayo, Adrián Martínez Maldonado, Nelson A. Miranda Hernández, Julio Vega Rosario, Milagros Pabón, Rafael Pesquera Cantellops, Lillian Jiménez de Irizarry, Francisco Nieves Figueroa, Maggie Ginés de Soto y Luis A. Berríos Pérez.

Fue aprobada por el Hon. Alcalde Interino, Alfredo R. Martínez, el día 29 de enero de 1986.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial del Municipio de Guaynabo, Puerto Rico, a los ventinueve días del mes de enero del año mil novecientos ochenta y seis.

Secretaria Asamblea Municipal